



Convenio sobre la Diversidad Biológica, régimen de acceso a la biodiversidad de la Provincia de Jujuy.

Silvia Mabel ZAMPINI¹

Resumen: El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica; la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Actualmente cuenta con 194 países Parte, entre ellos Argentina, país que reconoce el dominio originario de los recursos naturales a las provincias. Jujuy, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental, resuelve establecer el Régimen de acceso a la biodiversidad de la Provincia a través de la Resolución N° 15/2013, siendo autoridad de aplicación, la Dirección Provincial de Biodiversidad.

Palabras llave: Convenio sobre la Diversidad Biológica - dominio originario - Resolución N° 15/2013

Abstract: The Convention on Biological Diversity (CBD) aims to conserve biological diversity; sustainable use of its components and the fair and equitable sharing of benefits arising from the utilization of genetic resources. It currently has 194 country Parties, including Argentina, a country that recognizes the original ownership of natural resources to the provinces. Jujuy, through the Department of Environmental Management Board resolves to establish the access to the biodiversity of the Province through Resolution No. 15/2013, with enforcement authority, the Provincial Directorate of Biodiversity.

Key words: Convention on Biological Diversity - original ownership - Resolution No. 15/2013

En el presente escrito pretendo analizar, aspectos relacionados al acceso y conservación de los recursos biológicos, la normativa que rige para la provincia de Jujuy y su aplicación.

La biodiversidad o diversidad biológica es un término utilizado actualmente en forma habitual y hace referencia no solo a"la suma de ecosistemas, especies y genes sino que abarca y comprende la variabilidad dentro y entre ellos" (Zamudio, 1998).

Durante años o más bien desde su existencia, el hombre ha ejercido y ejerce transformaciones en la naturaleza, provocando en gran medida, pérdidas significativas en diferentes niveles de los sistemas vivos y que son resultados de años de evolución.

A fines del siglo pasado se avanza hacia una mayor toma de conciencia respecto a la seguridad ambiental del ser humano y la relación directa de la misma con la preservación de la biodiversidad. Desde esta óptica, diferentes sectores representados por gobiernos, organismos no gubernamentales, expertos, trabajaron para instalar el tema en la agenda mundial. Como resultados de estas acciones, en junio de 1992, 157 países reunidos en Río de Janeiro durante la Cumbre de la Tierra, firman el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), marcando un hecho histórico al reconocer en forma inédita que la conservación de la diversidad biológica es una preocupación común para la humanidad.

El acuerdo internacional, ganó rápidamente aceptación en diferentes países, entrando en vigencia el 29 de diciembre de 1993. Actualmente cuenta con 194 países Parte, siendo la Argentina uno de ellos y en donde es sancionado con fuerza de ley por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación en el año 1994 (Ley N° 24.375).

¹ Ingeniero Agrónomo, Especialista en Docencia Superior. Docente – Investigador Facultad Ciencias Agrarias – UNJu. Área de trabajo: Producción Vegetal, Cultivos Industriales, Plantas Aromáticas y Medicinales



El Convenio antes mencionado, marca claramente tres objetivos de gran alcance a saber: *la conservación de la diversidad biológica; la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.* Asimismo se reconoce la necesidad de la transferencia de tecnología y recursos financieros desde países más desarrollados hacia otros menos avanzados, además de poner en claro definiciones como las de: material genético, recurso genético, recurso biológico.

Otro de los aspectos relevantes mencionados son el reconocimiento como fuente de biodiversidad a los ecosistemas artificiales y sus componentes y productos derivados, abarcando... *“los alcances jurídicos del Convenio a las actividades de mejoramiento genético agropecuario y a las aplicaciones centenarias de los principios activos naturales, conocidos y desarrollados por las comunidades nativas.”* (Zamudio, 1998). Además establece que los componentes de la biodiversidad mundial se encuentran bajo jurisdicciones nacionales por lo que los mecanismos de uso y control de los mismos les corresponden a los países poseedores a través de sus gobiernos, Art. 15, y establece una serie de compromisos con destino a la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos, Art. 6 al 14.

En nuestro país y de acuerdo a lo expresado en el Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del CDB, existe un creciente grado de concientización por parte de la sociedad acerca de la necesidad de la conservación y el uso sustentable de los recursos genéticos, materializado a través de la Resolución SAyDS N° 226/2010 que tiene como objetivos: *garantizar el derecho a la obtención de beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos a los habitantes de la Argentina, defender los derechos de los pueblos originarios y de las comunidades locales y combatir la bio-piratería.*

Asimismo el gobierno nacional argentino, en base a lo expresado en el artículo 124 de la Constitución de la Nación, reconoce que el dominio originario de los recursos naturales le corresponde a las provincias y declina su cumplimiento en cada una de ellas. En este sentido la provincia de Jujuy, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental, según lo dispuesto por la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, resuelve establecer el **Régimen de acceso a la biodiversidad de la Provincia** a través de la Resolución N° 15/2013. Se determina además que la autoridad de aplicación de dicha norma es la Dirección Provincial de Biodiversidad.

En la misma se establecen algunos aspectos que deseo destacar: en lo referente a:

Destinatarios: toda persona física o jurídica, de carácter público, privado o mixto deberá solicitar autorización previa, especificando que en el caso de instituciones extranjeras, *deberán acceder mediante un convenio de cooperación con una institución argentina como universidades, grupos de investigación de reconocida trayectoria e instituciones gubernamentales y en cuyo caso el responsable del proyecto será un investigador o autoridad de una institución argentina.*

Ámbito de aplicación: recae sobre elementos y recursos genéticos y bioquímicos de los componentes de biodiversidad, ya sean especies silvestres o domesticadas, terrestres, acuáticas o aéreas, *en propiedad pública, privada o comunitaria in situ y aquellos conservados en condiciones ex situ, en bancos de germoplasma u otros, dentro o fuera del territorio provincial;*

Procedimiento: se establece la presentación de *Formulario de Solicitud de Acceso*, el proyecto de investigación, el aval institucional y el *pagó del canon de acceso quedando eximidos del mismo los investigadores o tesistas de la UNJu. o en cooperación con la misma.* Asimismo establece un plazo de 30 días para la evaluación de la solicitud y su autorización o denegación. En la norma también se establece que *el solicitante es responsable de la obtención de autorizaciones para el ingreso a propiedad privada o comunitaria, como al uso de conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad.*



En relación a los **Beneficios** que pudieran surgir, la norma específica que cuando *la utilización de los recursos posea potencial de desarrollar aplicaciones comerciales o se obtuvieran beneficios, el solicitante deberá suscribir un compromiso de distribución de beneficios, con la Provincia, si obtuvieran beneficios económicos se establecerá el compromiso entre el responsable del proyecto y la Provincia en la distribución de los mismos.*

La legislación vigente es sin dudas una herramienta valiosa, que además de regular el acceso y uso de los recursos biológicos, promueve la distribución justa y equitativa de los beneficios que surjan de su utilización, estando claramente en sintonía con los objetivos trazados por el CDB.

Además de promover el desarrollo del conocimiento científico y biotecnológico para la conservación y el uso sustentable de los mismos, también preve la creación de bancos de germoplasma en el territorio provincial con la finalidad de facilitar el acceso de los productores locales y comunidades originarias a variedades locales de cultivos domesticados y la implementación de acciones de conservación de los recursos genéticos (Art. 16 y 18).

El sistema de control planteado en la norma, más allá de la supervisión, abarca aspectos legales y de gerenciamiento que exigen la necesidad de contar con técnicos capacitados, expertos en biodiversidad que puedan dar curso a proyectos de investigación que estén requiriendo permiso de acceso, con una respuesta ágil, que promueva y estimule el cumplimiento de la norma.

Respecto a los pasos y requerimientos solicitados antes de dar curso al relevamiento programado por la investigación, se exige la explicitación de sitios geográficos, que no siempre son del todo reales debido a la necesidad de realizar ajustes *in situ*, o bien la oportunidad de relevamientos no programados y que muchas veces han dado curso a un enriquecimiento de la investigación en sí misma.

Por otro lado los investigadores de universidades y otras instituciones públicas, están sujetos a mecanismos de seguimiento, de control, de evaluaciones periódicas y finales, que hacen suponer una adopción ágil de la norma.

Sin embargo el conocimiento de la legislación ha provocado desconcierto en muchos integrantes de la comunidad académica quizás debido a la reciente la puesta en marcha de misma. Surge así la necesidad de implementar estrategias que tiendan a concientizar acerca de beneficios y alcance de la norma vigente, como así también revisar y aceptar los requisitos exigidos, para lograr una aceptación significativa con la consecuente mejora en la gestión de los recursos biológicos.

Referencias:

Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable. Rep. Argentina. 2015. Quinto informe nacional para la conferencia de las partes del convenio sobre la diversidad biológica (CDB). Buenos Aires.

Secretaría de Gestión Ambiental. Gob de Jujuy. 2013. Régimen de acceso a la Biodiversidad de la Provincia de Jujuy. Res. N° 1572013.

Zamudio, Teodora. 1998. El Convenio sobre la Diversidad Biológica en América Latina.